

Ejecutivo

Radicado: 680014003022 2019 - 00004 - 02

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, seis de julio de dos mil veintitrés

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el Superior en providencias del *18 de mayo de 2023* y *28 de junio de 2023*.

Así las cosas, dentro del término previsto en el artículo 12 de la Ley 2213, debe la parte apelante **sustentar su recurso** so pena de declararlo desierto, advirtiéndose que los reparos concretos que se hicieron oportunamente contra la sentencia **no** son la sustentación de la apelación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c7e68ef610938e69dea703cbe2a4bf37e4bda6fff769022552c01cf85561ee**

Documento generado en 06/07/2023 02:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>